	Versión: 04
	Código: GIL-F-010

Proceso Gestión de Infraestructura y Logística

Formato Acta de Recibo a Satisfacción

FECHA:	11/12/2020	CIUDAD/MUNICIPIO:	Neiva
COD REGIONAL:	41	REGIONAL	HUILA
CENTRO DE COSTO:	Centro de la industria, la empresa y los servicios		
COD CENTRO DE COSTO:	952710		
TIPO DE ADQUISICIÓN:	CONTRATO	TIPO DE ENTREGA:	SUMINISTRO
N° DE ACTO ADMINISTRATIVO:	CO1.PCCNTR.1881851	FECHA ACTO ADMINISTRATIV(	13 DE OCTUBRE DE 2020
PROVEEDOR CONTRATISTA:	COLOMBIATEC SAS		
NIT/CEDULA DE CIUDADANIA:	900.189.920-8		
VALOR TOTAL:	VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y VEINTISIETE		
FECHA DE VENCIMIENTO:	12/12/2020		

OBJETO DEL CONTRATO: Entregar a título de venta materiales y elementos para ser utilizados en los Proyectos de las líneas programáticas SENNOVA de investigación aplicada, innovación, servicios tecnológicos, Tecnoacademia y Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila- Lote 3.

CANTIDAD BIENES DEVOLUTIVOS		CANTIDAD BIENES DE CONSUM	171

RECIBIDO A SATISFACCION:

A través del siguiente documento certifico que los bienes recibidos cumplen con las características técnicas y físicas establecidas por el SENA en el acto administrativo.

OBSERVACIONES: El día 11 diciembre de 2020, en las instalaciones de la Tecnoacademia del Centro de la industria, la empresa y los servicios, se llevó a cabo la entrega de bienes materiales por parte de la empresa contratista COLOMBIATEC SAS a satisfación,por valor de VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y VEINTISIETE CENTAVOS ($23.917.744) M/CTE

FIRMA SUPERVISOR			
NOMBRE COMPLETO	JOHN FERNEY ALVAREZ ROSARIO		
N° DE IDENTIFICACIÓN	93406674		
CORREO INSTITUCIONAL	jalvarezr@sena.edu.co		
CARGO	PROFESIONAL G9	N° DE CONTACTO	3183801878

PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO INFORME MENSUAL EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Neiva, Diciembre 14 de 2020

Señora
Martha Liliana Muñoz Piamba
Subdirectora (e) Centro de la industria la Empresa y los Servicios
Ordenador de Gasto
Ciudad

Asunto: Informe de ejecución contractual

Referencia: CO1.PCCNTR.1881851

José Agustín Rodríguez Palomino, identificado con la cédula de ciudadanía No 79.271.561 de Bogotá D.C, en mi calidad de supervisor del SENA del contrato de la referencia, en cumplimiento de lo exigido en la Ley y en el Manual de supervisión, a continuación, presento el Informe de actividades realizadas en el mes objeto de cobro.

Valor y forma de Pago: El valor total del presente contrato asciende a la suma de **VEINTITRÉS MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS Y VEINTISIETE CENTAVOS ($23.917.744,27)** COP incluido IVA.

Plazo: Noventa (60) días. El SENA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, sujeto a disponibilidad de PAC, previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura correspondiente o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación.

Fecha Inicio: 13 de octubre del año 2020

Fecha terminación: 12 de diciembre del año 2020

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del CONTRATISTA y como apremio para que las atienda oportunamente, el CONTRATISTA pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del

valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si EL CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al SENA hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** el CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. Parágrafo Primero: Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del SENA a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. Parágrafo Segundo: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al SENA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL SENA se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato. **INDEMNIDAD DEL SENA**: el CONTRATISTA, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el SENA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al SENA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. EL SENA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al SENA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el SENA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del SENA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el SENA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el SENA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA. **GASTOS E IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones. **SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del SENA pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al SENA. b) Por agotamiento del objeto

o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al SENA, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el SENA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el SENA en desarrollo del proceso. b) La propuesta del CONTRATISTA y los documentos adjuntos presentados con la misma. c) Las instrucciones escritas al CONTRATISTA para la ejecución de los trabajos. d) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes. RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del SENA.

OBJETO:
Entregar a título de venta materiales y elementos para ser utilizados en los proyectos de las líneas programáticas SENNOVA de investigación aplicada, innovación, servicios tecnológicos, Tecnoacademia y Tecnoparque nodo Neiva del centro de la industria, la empresa y los servicios del SENA regional Huila-lote 3.

ESTADO ACTUAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO
El estado de cumplimiento del contrato se encuentra ejecutado. El día 11 de diciembre se recibe a satisfacción los materiales de formación con las características y cantidades solicitadas con factura de venta No. FE01-3853, FE01-3854, FE01-3855, FE01-3856, FE01-3857, FE01-3858, FE01-3859, FE01-3860, FE01-3861, FE01-3862, FE01-3863, FE01-3864 emitidas el día 14 de diciembre. Los materiales son entregados en instalaciones de Tecnoacademia Neiva

CLÁUSULA

No	Obligaciones	Acciones realizadas	Evidencias
1.	El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los bienes adquiridos, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato.	El contratista elaboró y envió el cronograma solicitado por el supervisor del contrato con el fin de coordinar la entrega en el sitio pactado (Tecnoacademia) bajo el acompañamiento de personal de almacén.	Correo electrónico con el cronograma de entrega
2	Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas por la Entidad, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato.	Se entregó a cabalidad los materiales de formación objeto de contrato, cumpliendo con todas las características requeridas.	Acta de recibo a satisfacción de bienes con fecha de 11 de diciembre de 2020.
3	Entregar los bienes objeto nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados	Todos los reactivos y materiales adquiridos cumplieron con las características y calidad requeridas.	Acta de recibo a satisfacción de bienes con fecha de 11 de Diciembre de 2020.
4	Con el propósito de restituir los bienes que sean defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista debe realizar personalmente y con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la entrega de los materiales contratados en las instalaciones del Almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, ubicado en la Carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva, al señor Hernando Sendoya Chicue, Almacenista y/o a quien haga sus veces con el acompañamiento del supervisor del contrato.	Se ejecutó el objeto del contrato en los plazos establecidos, haciendo entrega en instalaciones de la Tecnoacademia del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila.	Acta de recibo a satisfacción de bienes con fecha de 11 de Diciembre de 2020.

5	Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, la maquinaria y equipos en su totalidad, si alguno de los elementos que los componentes resulten defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad.	Todos los reactivos y materiales adquiridos cumplieron con las características y calidad requeridas.	Acta de recibo a satisfacción de bienes con fecha de 11 de Diciembre de 2020.
6	Si el PROVEEDOR no restituye la maquinaria y/o equipos adquiridos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.	No Aplica.	No Aplica.
7	Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta.	Todos los reactivos y materiales adquiridos cumplieron con las características y calidad requeridas.	Acta de recibo a satisfacción de bienes con fecha de 11 de diciembre de 2020.
8	Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los equipos requeridos por el SENA.	El contratista asume los gastos de envío de los equipos solicitados.	El contratista realizó el envío de los bienes en el transporte oficial de la empresa.
9	Garantizar que las frutas y verduras estén refrigeradas adecuadamente en donde estas permanezcan frescas y no congeladas, al igual que las que deben estar a temperatura ambiente, teniendo en cuenta que no todas las frutas y verduras se pueden poner juntas por cuanto algunas producen gas etileno lo que hace que las mismas se maduren rápidamente y se dañan en menor tiempo.	El contratista cumplió con las condiciones de almacenamiento requeridas por cada uno de los reactivos y materiales adquiridos. Fueron entregados en óptimas condiciones	Acta de recibo a satisfacción de bienes con fecha de 11 de diciembre de 2020.
10	Una vez cumplidos los requisitos para el inicio del desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – SENA) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante.	No Aplica	No Aplica

	Nota: La inducción será realizada al personal encargado de la entrega de la maquinaria y equipos.		
11	El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).	El contratista realizó los aportes a Seguridad Social, Aportes Parafiscales.	Entrega de Planilla ARUS Su Aporte No. 47206528
12	El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores a la hora de entrega de los materiales y elementos comprados.	El contratista cumplió con lo requerido	El contratista cumplió con lo requerido
13	Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general y de visitantes.	No Aplica	No Aplica
14	El contratista deberá entregar los productos químicos rotulados, etiquetado y con la respectiva hojas de datos de seguridad, acorde con la normatividad vigente Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química y a lo establecido en la Ley 55 de 1993 “Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo”, la hoja de seguridad debe estar en idioma español. Nota: Los productos químicos	El contratista realizó la entrega de los productos químicos rotulados, etiquetado y con las respectivas hojas de datos de seguridad, acorde con la normatividad vigente	Hojas de datos de seguridad

	que no cumplan con el rotulado, identificado y etiquetado de acuerdo al marco legal y que no alleguen la hoja de seguridad, no serán recibidos. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años)		
15	El contratista deberá hacer entrega de la ficha técnica de cada uno de los elementos de protección personal requerido.	El contratista realizó la entrega de la ficha técnica de cada uno de los elementos de protección personal requerido.	Fichas técnicas
16	Mantener limpio y ordenado el sitio de ejecución de instalación del contratado, retirar definitivamente los residuos generados a fin de que las áreas queden totalmente limpias.	No Aplica	No Aplica
17	En relación al transporte de sustancias peligrosas, el contratista deberá comprometerse a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8, para ello deberá presentar declaración juramentada.	No Aplica	No Aplica

Nota: Con relación al seguimiento a las obligaciones en materia Ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo, el Centro de Formación designará como apoyo a la supervisión a los profesionales de estas áreas con el fin de garantizar el cumplimiento de mencionados requisitos consagrados en la Guía de Requisitos Ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo para la compra de productos y servicios de la Entidad. Por tal motivo, todas las evidencias entregadas por el contratista deberán reposar como anexos al informe de supervisión y deberán contar con los vistos buenos de los apoyos a la supervisión.

N/A: No se realizó asignación de profesional para seguimiento a las obligaciones en materia ambiental para este contrato.

A continuación, relaciono las modificaciones y actos contractuales que se han realizado en la vigencia del contrato:

FECHA DE CELEBRACIÓN	TIPO DE ACTO (inicio, adición, prórroga, suspensión, reinicio, Aprobación de pólizas, aprobación del plan ambiental, aprobación o ajuste de cronograma de ejecución, multas e incumplimiento etc)
10/11/2020	PRÓRROGA: Se modifica la fecha de terminación del contrato

A continuación relaciono el estado actual de vigencia de las garantías del contrato:

TIPO DE AMPARO	No. de póliza y Compañía Aseguradora	Vigencia de la póliza	Valor asegurado
CUMPLIMIENTO	14-44-101122183 SEGUROS DEL ESTADO S.A.	13–OCT–2020 12–DIC–2021	$ 9,567,097.70
CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES	400-47-994000072096 ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA	13–OCT–2020 12–DIC–2021	$ 4,783,548.85
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Planilla Integrada de ARUS SuAporte No. 47206528		

A continuación, presento el estado financiero y presupuestal del contrato:

ASPECTO PRESUPUESTAL DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$23.917.744,27
VALOR ADICIÓN	NA
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$23.917.744,27

VALOR EJECUTADO ACTUAL DEL CONTRATO	$23.917.744,27
VALOR POR EJECUTAR ACTUAL DEL CONTRATO	NA

PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA	
PAGO No.1	$23.917.744,27

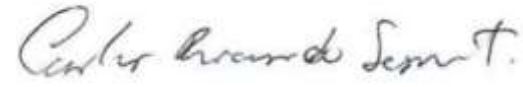
MANEJO DEL ANTICIPO		
CONCEPTO	VALOR AMORTIZADO	VALOR POR AMORTIZAR
DESEMBOLSO ANTICIPO	NA	NA
AMORTIZACIÓN EN EL PAGO No.1	NA	NA
AMORTIZACIÓN EN EL PAGO No.2	NA	NA

Recomendaciones, comentarios y aspectos técnicos: El contrato se logró ejecutar satisfactoriamente. El contratista cumplió con la entrega de los ítems solicitados en el plazo y condiciones pactadas

Evidencias en (10) folios

Cordialmente,

José Agustín Rodríguez Palomino
Supervisor Contrato
Gestor SENNOVA Neiva
C.C. No. 79.271.561



Carlos Ricardo Segura Trujillo
Apoyo a supervisión
Gestor Tecnoparque Neiva
C.C. 1.075.253.846



Briggitte Stephaby Ortiz Sanchez
Apoyo a supervisión
Facilitador Tecnoacademia Neiva
C.C. 1.075.245.814

ANEXO AL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.1881851 DE 2020
CELEBRADO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA
Y COLOMBIATEC S.A.S.

OBJETO: ENTREGAR A TÍTULO DE VENTA MATERIALES Y ELEMENTOS PARA SER UTILIZADOS EN LOS PROYECTOS DE LAS LÍNEAS PROGRAMÁTICAS SENNOVA DE INVESTIGACIÓN APLICADA, INNOVACIÓN, SERVICIOS TECNOLÓGICOS, TECNOACADEMIA Y TECNOPARQUE NODO NEIVA DEL CENTRO DE LA INDUSTRIA, LA EMPRESA Y LOS SERVICIOS DEL SENA REGIONAL HUILA- LOTE 3.

Además de las obligaciones descritas a través de la Plataforma SECOP II en Información General, Condiciones, Bienes y Servicios, Documentos de Proveedor, Documentos del Contrato, Información Presupuestal, Ejecución del Contrato, Modificaciones e Incumplimientos, el futuro contratista al momento de aprobar el contrato, acepta libre y voluntariamente adherirse a las cláusulas y estipulaciones que a continuación se establecen:

FORMA DE PAGO: EL SENA cancelará al CONTRATISTA el valor total del contrato, sujeto a disponibilidad de PAC, previa presentación de: A) Certificación del supervisor del contrato donde conste el cumplimiento a satisfacción del objeto contractual. B) Factura correspondiente o cuenta de cobro con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales. C). Acreditación del pago de seguridad social y aportes parafiscales, cuando corresponda. D). Certificación de contratación de aprendices, en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando corresponda. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. NOTA: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en la presente contratación

OBLIGACIONES:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:
1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes. **2**. Garantizar la ejecución del objeto del contrato en los plazos establecidos, cumpliendo las condiciones técnicas, financieras, económicas y jurídicas estipuladas en este estudio previo, en el pliego de condiciones, anexos, formatos y demás documento, de acuerdo con la propuesta aceptada por el SENA y el contrato. **3.** Permanecer a paz y salvo en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales y contratación de aprendices, durante todo el tiempo de ejecución del contrato y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen. **4.** Dar cumplimiento con todas las obligaciones que se desprendan del Sistema de Gestión y Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) conforme a las normas aplicables, presentando los documentos respectivos que acrediten todo lo anterior. **5**. El contratista se obliga a sostener los precios ofertados dentro de la ejecución del contrato. **6.** Constituir las garantías pactadas en el contrato dentro del primer (1) día hábil siguiente al registro presupuestal del contrato, que se le hará entregue de la copia del contrato y las instrucciones para su legalización. **7**. Mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este. **8**. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. **9.** Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato. **10**. Atender las instrucciones, observaciones, solicitudes, sugerencias y cambios que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar, durante el desarrollo del contrato. **11**. El contratista deberá reportar por escrito al Supervisor del Contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres (3) días hábiles del evento; por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT. **12**. El contratista es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que el SENA adquiera responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Carrrera 5 No. 16-16, Neiva – Huila – PBX (57 8) 8757040 GD-F-011 V.05 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate. **13**.Guardar total reserva de la información que

conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad del SENA y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir, guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero. **14**.Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. comprometiéndose a repararla en forma inmediata. **15**.Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SENA por el incumplimiento del contrato. **16.** Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere. **17.** Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo con lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento **18**.Dar aplicación efectiva al protocolo general de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19 establecido por el Ministerio De Salud y Protección Social mediante resolución 666 del 24 de abril de 2020 o la que le modifique, lo cual será verificado por el supervisor del contrato con el apoyo de la persona encargada del Seguridad y Salud en el Trabajo del Centro. El SENA se reservará el derecho de solicitar las evidencias de cumplimiento en el momento en que lo considere conveniente. **19**. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: **1**. El contratista deberá elaborar, presentar y cumplir con un cronograma de entrega de los bienes adquiridos, el cual debe ser aprobado por el supervisor del contrato**. 2.** Entregar los bienes objeto de este contrato con las especificaciones técnicas descritas por la Entidad, en el lugar y plazos establecidos en el presente contrato. **3.** Entregar los bienes objeto nuevos, en buen estado y libres de defectos o vicios ocultos, garantizando que cuentan con plena idoneidad para el desarrollo de las funciones a las cuales se encuentran destinados. **4.** Con el propósito de restituir los bienes que sean defectuosos, de mala calidad o que no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas, el contratista debe realizar personalmente y con mínimo tres (3) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la entrega de los materiales contratados en las instalaciones del Almacén del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, ubicado en la Carrera 9 No. 68-50 de la ciudad de Neiva, al señor Hernando Sendoya Chicue, Almacenista y/o a quien haga sus veces con el acompañamiento del supervisor del contrato. **5**. Reemplazar o restituir a su costa, sin que implique modificación al plazo de entrega, los materiales y elementos en su totalidad, si alguno de otros elementos que los compones resultan defectuosos o de mala calidad o con especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos por la entidad, sin costo adicional para la entidad. **6.** Si el PROVEEDOR no restituye los materiales o elementos adquiridos dentro del término señalado por el SENA, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o a solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato. **7.** Cumplir con las especificaciones técnicas y operativas ofrecidas en la propuesta. **8.** Asumir los gastos de transporte, cargue, descargue y entrega de los materiales requeridos por el SENA, también el riesgo y propiedad de los mismos hasta que se realice el recibo total a satisfacción por el SENA en el lugar indicado para la entrega de estos. **9.** Garantizar que las frutas y verduras estén refrigeradas adecuadamente en donde estas permanezcan frescas y no congeladas, al igual que las que deben estar a temperatura ambiente, teniendo en cuenta que no todas las frutas y verduras se pueden poner juntas por cuanto algunas producen gas etileno lo que hace que las mismas se maduren rápidamente y se dañen en menor tiempo. **10**. Una vez cumplidos los requisitos para el desarrollo del objeto contractual, entre las partes (Contratista – SENA) acuerdan fecha, hora y lugar para la realización de la inducción en SST que tiene a cargo la Entidad contratante. Nota: la inducción se realizará al personal encargado del proceso de entrega de los materiales y elementos). **11**. El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual, se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades) **12.** El contratista deberá dotar de todos los elementos de Protección Personal, bioseguridad y de seguridad industrial necesarios para garantizar la integridad de todos los trabajadores a la hora de entrega de los materiales y elementos comprados. **13**. Contar con todos los elementos necesarios de señalización y seguridad industrial con el fin de garantizar la integridad de la comunidad educativa en general durante el tiempo de entrega de los elementos. **14.** El contratista deberá entregar los productos químicos rotulados, etiquetado y con la respectiva hojas de datos de seguridad, acorde con la normatividad vigente Decreto 1496 de 2018 “Por el cual se adopta el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y

Etiquetado de Productos Químicos y se dictan otras disposiciones en materia de seguridad química y a lo establecido en la Ley 55 de 1993 "Seguridad en la Utilización de los Productos Químicos en el trabajo", la hoja de seguridad debe estar en idioma español. Nota: Los productos químicos que no cumplan con el rotulado, identificado y etiquetado de acuerdo al marco legal y que no alleguen la hoja de seguridad, no serán recibidos. Las Fichas de datos de seguridad deben ser en idioma español, contener los 16 ítems que establece la ley 55 de 1993 y estar actualizadas (fechas no superiores a los 5 años) **15.** El contratista deberá hacer entrega de la ficha técnica de cada uno de los elementos de protección personal requerido. **16**. Mantener limpio y ordenado el sitio de ejecución de instalación del contratado, retirar definitivamente los residuos generados a fin de que las áreas queden totalmente limpia. **17.** En relación al transporte de sustancias peligrosas, el contratista deberá comprometerse a que el vehículo usado cumpla con lo establecido en el Decreto 1079 de 2015, Parte 2. Título I. Capítulo 7. Sección 8, para ello deberá presentar declaración juramentada.

OBLIGACIONES DEL SENA: Además de las obligaciones y estipulaciones señaladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, así como las que se deriven del Decreto 1082 de 2015, el SENA se obliga a: **1.** Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta. Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios Carrera 5 No. 16-16, Neiva – Huila – PBX (57 8) 8757040 GD-F-011 V.05 **2.** Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso. **3.** Aprobación de la Garantía única que en debida forma constituya el contratista. **4**. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Pagar al (la) Contratista, en los términos establecidos en el contrato. **6**. Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo. **7.** Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar. **8.** Prestar la mayor colaboración al Contratista para la correcta ejecución del objeto contratado. **9**. Poner a disposición del contratista la información y/o documentación que requiera para la cabal ejecución del contrato.

MULTAS: En virtud de lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan que en caso de retardo previamente verificado por el o los supervisores en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato a cargo del **CONTRATISTA** y como apremio para que las atienda oportunamente, el **CONTRATISTA** pagará a favor del SENA multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del mismo.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Si **EL CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará al **SENA** hasta el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se realice la reclamación de los perjuicios a que haya lugar, para tal efecto se dará aplicación al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **Parágrafo Primero:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del **CONTRATISTA**, éste cederá el contrato previa autorización escrita del **SENA** a través de la supervisión y si ello no fuere posible el **CONTRATISTA** renunciará a su ejecución. **Parágrafo Segundo:** Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el **CONTRATISTA** deberá informar al **SENA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. **EL SENA** se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el **CONTRATISTA** o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

INDEMNIDAD DEL SENA: El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne al SENA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL **CONTRATISTA** o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso

de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra el **SENA** por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al **SENA** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **EL SENA,** a solicitud del **CONTRATISTA**, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al **SENA,** sin que la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho de que el **SENA** en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral **EL CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **SENA** éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos que el **SENA** incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **SENA** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del **CONTRATISTA** todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del Contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones.

SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El **CONTRATISTA**, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del **SENA** pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.

CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al **SENA**. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Unilateralmente por incumplimiento del contratista. **PARÁGRAFO:** La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes.

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al **SENA**, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el **SENA** y **EL CONTRATISTA** o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de seis (6) meses contados a partir de la terminación de este. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a)** El estudio previo, pliego electrónico, adendas y los demás documentos previos expedidos por el **SENA** en desarrollo del proceso**. b)** La propuesta del **CONTRATISTA** y los documentos adjuntos presentados con la misma. **c)** Las instrucciones escritas al **CONTRATISTA** para la ejecución de los trabajos. **d)** Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las

partes.

RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por la Ley de contratación que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: **1)** Registro Presupuestal. **2)** Constitución de la garantía única en las condiciones señaladas en la cláusula octava del presente contrato por parte de EL CONTRATISTA y la aprobación de esta por parte del **SENA**.

SUPERVISIÓN: La Subdirección del Centro de la Industria, La Empresa y Los Servicios del SENA Regional Huila, efectuará la supervisión de la ejecución del contrato a través del funcionario que la Subdirectora (E) designe por escrito, quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista, de conformidad con lo determinado por el Manual de Supervisión e Interventoría V.4, Código GCCON-M-002 del 30 de abril de 2018.

La Supervisión tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad de los productos ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. La Supervisión ejercerá funciones de seguimiento y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica del contrato.

Por conducto de la Supervisión se tramitarán todos los asuntos relativos al desarrollo del contrato, excepto cuando se estipule lo contrario en el pliego de condiciones, anexo técnico y/o especificaciones.

Elaboró: YEIMY HERNANDEZ VALENZUELA
Profesional G7 (E) – Grupo de Apoyo Administrativo Mixto

PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR. 1881851 DE 2020 SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y COLOMBIATEC SAS

Entre los suscritos, **MARTHA LILIANA MUÑOZ PIAMBA,** domiciliado (a) en la ciudad de Neiva (H), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 55.161.292 de Neiva (Huila), en calidad de Subdirectora (E) del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila, cargo en el que fue nombrado (a) mediante la Resolución No. 1-1410 del 10 de noviembre de 2020 y acta de posesión 216 de la misma fecha, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA** con NIT 899.999.034-1, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 69 de 2014 y Resolución 54 de 2018 o la que la modifique, que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **COLOMBIATEC S.A.S.** con NIT No. 900.189.920-8representada legalmente por JEISON ENRIQUE BARON PATIÑO identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.695.585 expedida en Bogotá (D.C.), en su calidad de **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente prórroga al contrato No. CO1.PCCNTR. 1881851 de 2020, previo las siguientes consideraciones: **1).** Que el 30 de septiembre de 2020 se celebró el Contrato de compraventa que tiene por objeto "*Entregar a título de venta materiales y elementos para ser utilizados en los Proyectos de las líneas programáticas SENNOVA de investigación aplicada, innovación, servicios tecnológicos, Tecnoacademia y Tecnoparque Nodo Neiva del Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios del SENA Regional Huila"* LOTE 3. **2).** Que, de conformidad con lo señalado en el contrato electrónico publicado en el SECOP II y la legalización del mismo, su ejecución inició el 13 de octubre de 2020 y la fecha de terminación es el 12 de noviembre de 2020. **3)** Que el representante legal del contratista COLOMBIATEC SAS a través comunicación con fecha del sábado 05 de noviembre de 2020, solicita al SENA prorrogar el plazo de ejecución del contrato por el termino de treinta (30) días calendario más; es decir hasta el 12 de diciembre de 2020; **4)** Que, con fecha del 9 de noviembre de 2020, la **SUPERVISIÓN** del contrato, entrega Acta de justificación de necesidad de prórroga No 1 al Contrato No. CO1.PCCNTR. 1881851 de 2020, argumentando: "…*Con fundamento en lo expuesto por el contratista, la supervisión considera viable la solicitud de prórroga por 30 días calendario más al plazo inicial de ejecución del contrato, ya que las condiciones actuales que enfrenta el país y el mundo en razón a la propagación del COVID 19, han llevado han afectado los procesos de compra y legalización de materias primas de ferretería y por tal motivo recomienda a la Subdirectora (E) del Centro de Formación autorizar la modificación del plazo de ejecución solicitada por el contratista, a fin de lograr los cometidos por la Entidad, para adquirir estos materiales de formación".* **5)** Que la prórroga no afecta el valor ni las demás condiciones del contrato. **6)** Que es necesario garantizar el cumplimiento de los fines de la contratación conforme lo establece el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, por lo que se deben acometer todas las acciones necesarias para lograr la satisfacción de la necesidad contractual y permitir el cumplimiento del interés general. De conformidad con lo expuesto, las partes proceden a la prórroga No. 01 del Contrato No. CO1.PCCNTR. 1881851 de 2020, conforme a las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.** Modifíquese la fecha de terminación del contrato CO1.PCCNTR. 1881851 de 2020 que se registró en la Plataforma SECOP II, ampliando el plazo de ejecución del mismo hasta el 12 de diciembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA. – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes y surtidas para todos sus efectos, las demás cláusulas del Contrato de compraventa Contrato No. CO1.PCCNTR. 1881851 de 2020, que no hubieren sido modificadas mediante la presente prórroga. **CLÁUSULA TERCERA: GARANTÍAS.** El **CONTRATISTA** deberá ampliar el plazo de vigencia de la garantía única contenida en la póliza No. 14- 44-101122183 expedida el 09 de octubre de 2020 por la Aseguradora Seguros del Estado S.A., a su costo y a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, en los términos señalados por el SENA en el documento primario del contrato y sobre el plazo de la prórroga. Esta modificación deberá allegarla al SENA para su aprobación. **CLÁUSULA CUARTA: PUBLICIDAD:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II. **CLÁUSULA QUINTA–** Remítase la presente prórroga al Grupo de Administración de Documentos y Grupo de Apoyo Administrativo Mixto para lo de su competencia. **CLÁUSULA SEXTA: REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente prórroga queda perfeccionada con la firma de las partes y su publicación en la Plataforma SECOP II. Para la ejecución debe quedar aprobada la modificación de la garantía única contenida

en la póliza No. No. 14- 44-101122183 expedida por la Aseguradora Seguros del Estado S.A expedida por la Aseguradora Solidaria de Colombia en la Plataforma SECOP II.

Se firma la presente acta en la ciudad de Neiva, el 10 de noviembre de 2020.

POR EL SENA

MARTHA LILIANA MUÑOZ PIAMBA
C.C. No. 55.161.292 de Neiva -Huila
Subdirectora (E)
Centro de la Industria, la Empresa y los Servicios

EL CONTRATISTA

JEISON ENRIQUE BARON PATIÑO
C.C. No. 79.695.585 de Bogotá (D.C.)
Representante Legal
COLOMBIATEC S.A.S.

Vo.Bo.

JOHN FERNEY ALVAREZ ROSARIO
Supervisor del Contrato

BRIGGITTE STEPHANY ORTIZ SANCHEZ
Apoyo a la Supervisión

CARLOS RICARDO SEGURA TRUJILLO
Apoyo a la Supervisión

Proyectó: Sandra Liliana Rojas Chávarro – Abogada contratista CIES